

Quiero

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Jueves 14 de Marzo de 1957

Núm. 62

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Censo Nacional de Cigüeñas

El Museo Nacional de Ciencias Naturales, en colaboración con la Cátedra de Vertebrados de la Universidad de Madrid, se propone realizar durante el año 1957 un nuevo estudio y confección de un censo general de las Cigüeñas que se crían en España.

A tal fin serán enviados los oportunos impresos a todas las Alcaldías de esta provincia a partir del mes actual en el que se consignarán en forma sencilla y breve los datos que interesa conocer y a tal efecto requiero a los señores Alcaldes que faciliten la información que se les pedirá con la máxima exactitud posible y en el plazo que se les señale. León, 11 de Marzo de 1957.

El Gobernador Civil.

1204 Antonio Alvarez de Rementería

Excm. Diputación Provincial de León

2.ª SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará 2.ª subasta para la ejecución de las obras de un edificio destinado a dos salones de clases y sus anejos y dos viviendas para Maestros en el pueblo de Lillo del Bierzo (León).

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas diecinueve mil veinte pesetas con treinta y ocho céntimos, admitiéndose proposiciones con alza no superior al 35 por 100 de dicho presupuesto. La fianza provisional es de seis mil

trescientas ochenta pesetas con cuarenta céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos y en el Ayuntamiento de Fabero.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad n.º, expedido en con fecha de ... de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en núm. del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas

que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos.

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 8 de Marzo de 1957.—El Presidente, Vega Fernández.

1205 Núm. 318.—258,00 ptas.

ANUNCIOS

Habiéndose remitido a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los padrones del Arbitrio Provincial sobre Rodaje para su exposición al público, con esta fecha se pone en conocimiento de los interesados, que a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y por un espacio de quince días, quedarán expuestos al público en los respectivos Ayuntamientos de conformidad con lo establecido en el Art. 7.º de la correspondiente Ordenanza, a efectos de las reclamaciones que puedan presentarse sobre la inclusión, exclusión o inexacta clasificación del contribuyente.

León, 9 de Marzo de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.

Relación que se cita

Cabañas Raras
Carracedelo
Carrizo
Carucedo

Palacios del Sil
Rabanal del Camino
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Valdueza
Turcia
Vegacervera
Villarejo de Orbigo

Se recuerda, al igual que en años anteriores, a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que tengan implantado el Arbitrio sobre Rodaje dentro de su jurisdicción, que esta Excm. Diputación se puede encargar de verificar el cobro de dicho Arbitrio, previa autorización de las respectivas Corporaciones. La Excelentísima Diputación percibirá como premio de cobranza el 5 por 100 de las cuotas cobradas.

Como quiera que se encuentran a exposición los Padrones confeccionados por esta Excm. Diputación, de interesar lo anteriormente expuesto, deberán hacerlo constar en el escrito de remisión del mentado padrón, cuya exposición finaliza el veintitrés de los corrientes, dándonos a conocer las cuotas establecidas por carros y bicicletas.

León, 12 de Marzo de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Junta Vecinal de Puente de Rey, domiciliada en el mismo, en solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación de 15 KVA. 10.000/6.000/220/127 voltios y líneas correspondientes para el servicio eléctrico a Puente de Rey, barrio de Villafranca del Bierzo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Junta Vecinal de Puente de Rey, la construcción del centro de transformación y líneas solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha

será de un año a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 10.000 y 6.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «Eléctricas Leonesas» en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 20 de Febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, p. d., Luis Tapia Nogué.

911

Núm. 307.—244,75 ptas.

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Casero Suárez, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día dos del mes de Octubre, a las once horas cuarenta minutos una

solicitud de permiso de investigación de hierro, de trescientas pertenencias, llamado «María Engracias», Ayuntamiento de Páramo del Sil; hace la designación de las citadas trescientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón del kilómetro 41 de la carretera de Ponferrada a La Espina, en término municipal del Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Desde éste punto de partida se medirán en dirección Norte-Este 50º, la longitud de 400 metros, colocando la 1.ª estaca de permiso; desde la 1.ª a la 2.ª se medirán en dirección Norte-Oeste 40º, la longitud de 3 000 metros; desde la 2.ª a la 3.ª se medirán en dirección Sur Oeste 50º, la longitud de 1.000 metros; desde la 3.ª a la 4.ª se medirán en dirección Sur-Este 40º, la longitud de 3.000 metros; desde la 4.ª al punto de partida, se medirán en dirección Norte Este 50º, la longitud de 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10, de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.338. León, 8 de Febrero de 1957.—Manuel Sobrino. 715

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Juan Canseco Tascón, vecino de Matallana de Torio, se ha presentado en esta Jefatura el día veintinueve del mes de Septiembre, a las diez horas treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de ochenta y cuatro pertenencias, llamado «Quinta Mina Anita», del término de Villarmeriel, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, hace la designación de las citadas ochenta y cuatro pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la torre de Espadaña de la Iglesia de dicho pueblo, de la parte Sur y con arreglo al Norte verdadero.—Y midiendo de P. a 1.ª estaca Sur 300 metros.

1.ª a 2.ª E., 1.800 metros.
2.ª a 3.ª N., 500 id.
3.ª a 4.ª O., 1.500 id.
4.ª a 5.ª S., 200 id.
5.ª a P. O., 300 id.

Quedando cerrado el perímetro de

las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero. El expediente tiene el núm. 12.336. León, 8 de Febrero de 1957.—Manuel Sobrino. 716

Administración municipal

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento, los mozos del actual reemplazo que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente, se les cita para que, dentro del plazo que se les señala, hagan su presentación ante el Ayuntamiento respectivo, a fin de ser tallados y reconocidos, advirtiéndoles que de no verificarlo, ni justificar su situación, serán declarados prófugos, parando les los perjuicios a que hubiere lugar:

En el plazo de quince días:

Fabero

Antúnez Díez, Arturo, hijo de Julio y María Concepción.

Fernández Méndez, César, de Antonio y María.

Gallardo Alba, Angel-Manuel, de Manuel y María.

González Fernández, Vicente, de Benedicto y Argentina.

Ramón Rodríguez, Armando, de Secundino y María.

Rellán Saavedra, Manuel, de Manuel y Julia. 1164

En el plazo de diez días:

Cebrones del Río

Patricio de la Fuente Guerra, hijo de Silvestre y Aurora. 1187

Antes del 17 de Marzo:

Posada de Valdeón

Fidel Guerra García, hijo de Manuel y Marcelina. 1189

Carracedelo

José Álvarez Rodríguez, hijo de Pedro y Josefa.

José Vázquez Macías, de Majo y Amelia. 1190

Ayuntamiento de Valdepolo

Aprobado el padrón de los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, circulación de bicicletas y derechos de reconocimiento de reses de cerda de matanzas domiciliarias, que han de nutrir, en parte, el pre-

supuesto de ingresos del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdepolo, 26 de Febrero de 1957.—El Alcalde, (ilegible). 972

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio:

Fiscal de Paz sustituto de Santa María del Páramo.

Fiscal de Paz sustituto de Milles de la Polvorosa.

Fiscal de Paz de Villaturiel.

Juez de Paz de Villaobispo de Otero.

Valladolid, 4 de Marzo de 1957.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde. 1080

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo y con el número 3 del corriente año se tramitan autos de esta Jurisdicción promovidos por el Procurador D. Luis Fernández Pereiro, en nombre y representación de don José Álvarez Expósito, vecino de Torre del Bierzo, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha localidad de fecha 18 de Septiembre del pasado año 1956, por el que se declaró en estado de ruina la casa núm. 74 de la carretera de Madrid a La Coruña de aquella localidad.

Lo que se publica por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—P. S., (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 1086

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León. Certifico: Que en este Tribunal

provincial de lo Contencioso administrativo y con el número 4 del corriente año se tramitan autos de esta Jurisdicción promovidos por el Letrado D. Francisco Roa Rico, en nombre y representación de D. Benito Díaz Caneja, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre de 16 de Septiembre de 1956, por el que se modificó la licencia otorgada el recurrente en 1.º de Abril del mismo año para construir un edificio en el pueblo de Soto de Sajambre.

Lo que se publica por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—P. S., (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 1087

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia número de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, en nombre y representación de D. Antonino Pastor Cadenas, vecino de Villafer, contra don Conrado Cadenas Juárez, vecino de León, sobre pago de 26.094,65 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales y para asegurar dichas sumas se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días los inmuebles, y ocho los muebles, bienes embargado a dicho demandado y que son los siguientes:

1. Una casa sita en esta Capital a la carretera de La Granja, señalada con el número 9 y finca que la rodea de 1.032 metros cuadrados, lindando todo al Este, finca de D. Jacinto Casado; espalda o Norte, con José Eguiagaray y al frente o mediodía, carretera de su situación. Se comprende pues, la totalidad de la finca, con sus instalaciones dedicadas a Granja, gallineros, etc., con superficie aproximada de 140 metros cuadrados, según con más amplitud se describe en la diligencia de embargo. Valorada deducida la hipoteca de doscientas mil pesetas en favor de D. Fernando Alonso González, en ciento veinte mil pesetas.

2. Un coche automóvil marca «Pakar», matrícula M 62.599 de 25 H. P., color negro, con cinco ruedas y en condiciones de funcionamiento, encontrándose al servicio público, valorado en cuarenta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintidós de Abril próximo en la Sala Au-

diencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que podría hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis González Quevedo.—El Secretario, F. Goy.

1135 Núm. 299.—187,00 ptas.

Don Luis González Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el Sr. D. Luis González Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D.^a Eudisia Ibán Valdés, mayor de edad, viuda, industrial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, bajo la dirección del Letrado D. Ruperto de Lucio, contra D. Isaías Matilla Carrera, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Laguna de Negrillos, declarado en rebeldía, sobre pago de 32.382,40 pesetas de principal más intereses y costas; y Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor D. Isaías Matilla Carrera, vecino de Laguna de Negrillos, y con su producto pago total al acreedor D.^a Eudisia Ibán Valdés, Viuda de Moratiel, de esta vecindad, de la suma principal reclamada, importante treinta y dos mil trescientas ochenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, la de ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos por gastos de protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente, e igualmente al interés legal desde la fecha de la diligencia de protesto. Por la rebeldía de dicho demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González Quevedo.—Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se publica este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Luis González Quevedo.—El Secretario, P. S., A. Torices.

1058 Núm. 279.—176,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don Carlos García Crespo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Doy fe: Que en juicio de mayor cuantía al que luego se hace referencia, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Valencia de Don Juan, a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos en primera instancia por el Sr. D. Juan Antonio Cruz Requejo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los anteriores autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes de una, y como demandante, el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Celestino Diez Diez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tineo, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Suárez, de otra, y como demandado, D. Mariano Gilmartín Merino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado inicialmente por el Procurador Sr. Berjón y después por el Procurador Sr. Sáenz de Miera, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Zorita, y hoy en rebeldía, como así también D. José María de la Torre González, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Valladolid, sobre indemnización de daños y perjuicios.... Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de don Celestino Diez Diez, contra D. José María de la Torre González y D. Mariano Gilmartín Merino, debo condenar y condeno a los demandados a que, indistintamente, abonen al demandante la cantidad de sesenta mil ochocientos dos pesetas con noventa céntimos, en concepto de daños ocasionados por el accidente de que se deja hecho mérito, más los perjuicios que posteriormente sean fijados en ejecución de sentencia, sin hacer especial condena en costas. Mediante la rebeldía de los demandados, se dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez,

Juan Antonio Cruz Requejo.—Rubricado.—Publicada con la misma fecha.—Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y cumpliendo lo mandado, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro y firmo el presente en Valencia de Don Juan, a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos García Crespo.

1137 Núm. 311.—209,00 ptas.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Pedro Castelo González, hijo de José y de María, de 47 años de edad, de estado soltero, vecino que fué accidentalmente de León, natural de Aranda (Coruña), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 91 de 1956, por el hecho de daños; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal núm. 2 de León.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en León, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Municipal, J. M. Alvarez Vijande.—El Secretario, A. Chicote. 943

ANUNCIO PARTICULAR

A los Mutualistas de
LOS PREVISORES DEL PORVENIR
Mutualidad de Seguros en Conversión

En cumplimiento de Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Diciembre último, ha sido constituida la Sociedad Anónima «Previsores Reunidos, S. A.», mediante escritura pública con arreglo a la cual se transforma en dicha Sociedad Anónima la Mutualidad «Los Previsores del Porvenir» hasta ahora existente, lo que se pone en público conocimiento de los señores mutualista titulares de antiguas libretas y pólizas de renta vitalicia, para que, desde la fecha de la publicación de este anuncio, soliciten de las Oficinas centrales de Madrid, Av. de José Antonio, 3, o de las respectivas Oficinas provinciales, la transformación de sus referidas libretas y pólizas en acciones de la nueva Sociedad como consecuencia de la conversión en ésta de la antigua Mutualidad.

Madrid, 1.º de Marzo de 1957.—Por Orden del Consejo de Administración: La Dirección General.

1148 Núm. 309.—77,00 ptas.